

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre. - La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACION ETNICA DE PROGRESO Y PAZ**, cuya sigla es **(FINPROG)**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- FUNDACION ETNICA DE PROGRESO Y PAZ, (FINPROG), es una persona jurídica de derecho privado, sin animo de lucro, de utilidad común, con patrimonio propio, autonomía independiente, constituida de conformidad por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. La Fundación tendrá carácter permanente, y desarrollará actividades de interés general, conformada por miembros fundadores de comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palanqueras

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de **FUNDACION ETNICA DE PROGRESO Y PAZ (FINPROG)** es Barrio San Antero Calle 18 No. 8-91 municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba, República de Colombia; y dirección electrónica es electrónico fundacionfinprog@gmail.com; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes, oficinas, capítulos o dependencias en cualquier lugar del territorio nacional o en el exterior, cuando el desarrollo de su objeto social así lo requiera.

ARTÍCULO 4.- Duración.- FUNDACION ETNICA DE PROGRESO Y PAZ (FINPROG), tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines.- Los fines de la **FUNDACION ETNICA DE PROGRESO Y PAZ (FINPROG)**, son reivindicar promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales y/o político de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras; el proceso de desarrollo y consolidación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, para el mejoramiento de su calidad de vida, así

como rescatar, enaltecer y difundir los valores cívicos y culturales para lo cual podrá celebrar convenios o uniones temporales con entidades nacionales e internacionales públicas y privadas.

ARTÍCULO 6.- Objeto. - La FUNDACIÓN tendrá como objeto reivindicar promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales y/o políticos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras, de conformidad a sus propias realidades y aspiraciones en procura de elevar su nivel y calidad de vida. Todo ello en el marco de la legislación étnica y general colombiana e internacional, mediante acciones que generen impactos positivos, en las comunidades beneficiarias y demás población objeto de sus proyectos, por medio de procesos de participación, planeación, articulación y gestión.

Para el cumplimiento de su objeto podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- ✓ Desarrollar, implementar y realizar procesos de caracterización y censo de la comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras.
- ✓ Desarrollar e implementar y procesos de planes de vida, etno-desarrollo en las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras.
- ✓ Promover el respeto, la protección y la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los afrodescendientes, como se reconoce en la Declaración Universal de Derechos Humanos Universal;
- ✓ Promover un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de los afrodescendientes y de su contribución al desarrollo de las sociedades;
- ✓ Crear una estructura organizativa y legal, que promueva, fomente y fortalezca el desarrollo integral de las aptitudes culturales, comerciales, económicas y políticas de sus afiliados, permitiéndoles gestionar y desarrollar proyectos dentro de la economía nacional e internacional.
- ✓ Crear capacidad social para que se generen procesos de participación en la planeación y gestión.
- ✓ Implementar propuestas y proyectos que contribuyan a la disminución de la pobreza extrema.
- ✓ Promover la equidad de género y la autonomía de la mujer.

- ✓ Liderar los procesos de implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre en el territorio nacional y a la luz de la Ruta Integral de Atenciones.
- ✓ Promover mayores procesos de participación y movilización social en torno a la protección integral de los niños y las niñas en primera infancia.
- ✓ Brindar atención integral a la población de primera infancia.
- ✓ Crear convenios para implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos elaborados para tal fin y en el marco de la Política de Estado.
- ✓ Promover los derechos y prevenir los riesgos de trabajo infantil, violencia al interior del hogar y violencias sexuales en niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, a través de metodologías innovadoras y especializadas para la consolidación de proyectos de vida legales, sostenibles y libres de violencias en el marco del ejercicio de la ciudadanía.
- ✓ Contribuir al desarrollo integral de niñas y niños entre los 6 y los 13 años, 11 meses y 29 días. A través del deporte, la recreación, la cultura, el arte, la ciencia y la tecnología fortalecen conocimientos y habilidades del siglo XXI en ellos y sus familias para el ejercicio de sus derechos y la prevención de riesgos.
- ✓ Potenciar en niñas y niños, desde temprana edad, sus vocaciones, intereses y talentos a partir de acciones que fomentan la creatividad e innovación para la construcción de proyectos de vida propios y promover el desarrollo de hábitos para una mentalidad con bienestar, así como la apropiación de la cultura digital.
- ✓ Mitigar problemáticas particulares que afectan a la infancia como son la violencia al interior de las familias, violencia sexual, trabajo infantil, vida o alta permanencia en calle, violencia al interior de la escuela, riesgos digitales, entre otras conductas de riesgo que truncan el desarrollo integral de niñas y niños.
- ✓ Contribuir al reconocimiento de la infancia y la adolescencia con discapacidad como sujetos de derechos y generar acciones para su participación e inclusión social en los diferentes entornos en los que transcurren sus vidas, desde un enfoque para la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones y a través del fortalecimiento de sus capacidades y las de sus entornos más cercanos como lo son las familias.
- ✓ Promover la protección integral y proyectos de vida de las niñas y los niños que pertenecen o se autorreconocen como parte de una comunidad étnica, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, y propicia la consolidación de entornos protectores para las niñas y los niños, la promoción de la cultura, la participación y el gobierno propio.
- ✓ Fortalecer la identidad y la diversidad étnica, el reconocimiento de las características propias de cada región y el fomento de diálogos interculturales e intergeneracionales a

través del desarrollo de ejes vocacionales que articulen prácticas tradicionales e intereses propios de las niñas y niños pertenecientes a los grupos étnicos.

- ✓ Brindar las herramientas necesarias que permitan el desarrollo de habilidades en niñas y niños para el uso responsable de las TIC y apoya a madres, padres y personas cuidadoras en el fortalecimiento de su rol como mediadores, prevención desde la sensibilización, fortalecimiento de capacidades y el fomento de hábitos sanos y responsables del entorno digital.
- ✓ Adelantar acciones para minimizar el riesgo de que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de violencia sexual, explotación sexual comercial y trata de personas con fines sexuales.
- ✓ Implementación de estrategias de promoción de derechos desde la doctrina de la protección integral para incrementar las capacidades individuales, familiares, comunitarias e institucionales que mitiguen el riesgo de reclutamiento, utilización y uso de niños y niñas por Grupos Armados Organizados (GAO) y Grupos Delictivos Organizados (GDO). A través de la promoción del desarrollo integral de niñas y niños y adolescentes, el fortalecimiento de sus entornos protectores.
- ✓ Desarrollar acciones dirigidas enfocadas a prevenir la trata de personas a partir de metodologías didácticas de formación para niños y niñas, además de procesos de sensibilización e información que promueven la comprensión de estas acciones como un delito en cada una de sus finalidades.
- ✓ Garantizar los derechos y la inclusión social en infancia, niñas y niños con discapacidad se reconozcan como sujetos de derechos, disfruten, participen e incidan en los diferentes entornos en donde trascurren sus vidas, y cuenten con adultos que les acompañan en su proceso de desarrollo, aprendizaje e inclusión social.
- ✓ fortalecimiento de las capacidades individuales y familiares, la adopción de medidas de inclusión, acciones afirmativas y de ajustes razonables, para la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad.
- ✓ Desarrollar acciones para la promoción de la salud mental de niñas y niños, y la prevención de la conducta suicida desde los enfoques: territorial, de género, discapacidad y participación, que respondan a situaciones y contextos de alto riesgo o de emergencia que requieren una atención diferenciada, fortaleciendo factores protectores y mitigando factores de riesgo para la garantía de sus derechos.
- ✓ Reducir los factores de riesgo individuales, sociales y ambientales en los entornos de niñas y niños para evitar el inicio del consumo de sustancias psicoactivas.
- ✓ Aplicación del enfoque desde la promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos, promoción de masculinidades alternativas, no violentas y cuidadoras, deconstrucción de estereotipos e imaginarios culturales, promoción de prácticas que valoren y celebren la

diversidad a través de una educación integral de la sexualidad que transforme sus realidades y las de su entorno.

- ✓ Proteger la salud de la persona, la de su familia, la comunidad y el medioambiente que los rodea.
- ✓ Promover y consolidar escenarios de construcción colectiva, donde niñas y niños puedan manifestar sus ideas y opiniones en la toma de decisiones, sobre los temas que directamente los afectan en todos los entornos donde transcurren sus vidas.
- ✓ Trabajar en campañas que permitan reducir la mortalidad infantil, y mejorar la salud materna contribuyendo en la reducción de la tasa de desnutrición en los niños y niñas afrodescendientes.
- ✓ Trabajar en campañas que permitan prevenir y combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades.
- ✓ fortalecer el desarrollo armónico de la familia, garantizando los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Diseñar y ejecutar proyectos agrícolas, pecuarios, forestales, pesqueros y agroindustriales orientados a la seguridad alimentaria, el desarrollo rural sostenible y el fortalecimiento económico de las comunidades beneficiarias.
- ✓ Promover acciones que permitan garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.
- ✓ Diseñar e implementar propuestas y proyectos de educación ambiental, cultural y social.
- ✓ Formular proyectos que permitan la inclusión de las TIC en las comunidades más vulnerables.
- ✓ Propiciar mecanismos que permitan articular procesos inter-institucionales y sociales concentrando esfuerzos entre la ciudadanía y las entidades públicas y privadas.
- ✓ Liderar procesos de participación comunitaria que propendan por la autogestión social y ambiental.
- ✓ Planear, formular, gestionar y ejecutar programas y/o proyectos estratégicamente con poblaciones identificadas como indígenas, víctimas, afrodescendiente y Rom Gitano que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida.
- ✓ Apoyar a las poblaciones minoritarias amparados en el auto 004, 005, brindado apoyo a los procesos de inmersión social por medio de la implementación de proyectos.
- ✓ Adelantar campañas etno-educativas y de promoción de la cultura propia.
- ✓ Presentar propuestas, programas y proyectos que permitan mitigar problemáticas ambientales y/o sociales, en el ámbito local, regional y nacional.
- ✓ Formular, implementar o apoyar procesos de PRAES O PROCEDAS en el ámbito local, nacional e internacional.
- ✓ Apoyarse en la cooperación internacional para adelantar proyectos de transferencias de tecnologías ambientalmente sanas.
- ✓ Ejecutar proyectos sociales y comunitarios mediante la vinculación de personal idóneo en las áreas profesional, técnica y operativa, cuando sea necesario para el desarrollo de sus programas y el cumplimiento de su objeto social, incluyendo, entre otras, actividades

de apoyo en trabajo social, servicios generales, aseo, lavandería, mensajería, mantenimiento de infraestructura y equipos, sistemas, logística, administración, contabilidad, salud, educación, nutrición, psicología, asesoría jurídica y demás disciplinas requeridas para la ejecución de proyectos de interés general..

- ✓ Adquisición, distribución entrega y dotación de computadores, equipo periférico y programas de informática, muebles, encerres.
- ✓ Adquisición, distribución entrega y dotación de libros periódicos, materiales de papelería y escritorio.
- ✓ Organización de convenciones y eventos comerciales y sociales que estén relacionados con los fines y objetos de fundación.
- ✓ Adquisición, elaboración, distribución entrega y dotación de suministro de utensilios de limpieza, aseo y desinfección.
- ✓ Realizar convenios Impulsar procesos para la formación para el trabajo y Educación de formación laboral.
- ✓ Otras actividades de asistencia social.
- ✓ Implementar sistemas de gestión de calidad amparado en las normas ISO.
- ✓ Adelantar y aplicar estrategias, programas, campañas y proyectos que benefician a la población en condición de discapacidad.
- ✓ Propiciar los medios y herramientas necesarias, a nuestros integrantes, que les permitan desarrollar y potenciar sus habilidades y aptitudes, para una formación integral.
- ✓ Implementar una inteligencia de mercados, prescindiendo de intermediarios, gestionando la comercialización de los productos agropecuarios, artesanales, asistencia técnica para cultivos, adecuación de tierras, establecimiento de agroindustrias para adelantar procesos de transformación de sus productos, entre otros; en los mercados nacionales e internacionales, procurando garantizar calidad, cantidad, sostenibilidad y competitividad con un espíritu innovador.
- ✓ Impulsar y desarrollar programas de vivienda de interés social en zona urbana y rural, coordinando y apoyando actividades integrales con empresas públicas, privadas y con ONGs, con el fin de canalizar recursos económicos y técnicos, gestionando y celebrando contratos con la administración municipal, entidades públicas y privadas del orden local, Departamental y nacional e internacional, para la realización de programas y proyectos, que contribuyan a su desarrollo socio-económico.
- ✓ La representación de la población beneficiaria, defensa de sus derechos y la gestión de bienes, recursos, servicios, planes, programas y proyectos, procurando el interés, utilidad y bienestar común.
- ✓ el mejoramiento de la calidad de vida de la población afro Colombiana, negra, raizal, palenquera y víctimas de esta etnia y todos sus hechos victimizantes, en Colombia y el mundo.
- ✓ Defender y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales, la paz, la democracia y la participación ciudadana, en condiciones de igualdad para mujeres y

hombres, en especial de los niños niñas y adolescentes y, en general, la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, cultura o religión, y el respeto a la diversidad, a través de programas, proyectos y acciones de cooperación internacional para el desarrollo.

- ✓ Prevenir la vulnerabilidad de los derechos fundamentales, con especial atención a los derechos de las familias.
- ✓ Fortalecimiento a las escuelas de cultura tradicional, la recreación y deporte, servicio social u otros que promuevan el desarrollo integral y el bienestar de las distintas comunidades y públicos vulnerables como: niños, niñas y adolescentes, adulto mayor, mujer cabeza de familia, víctimas del conflicto armado.
- ✓ Participación y vinculación a los diferentes programas de beneficios priorizados por el estado, como: infancia y adolescencia, jóvenes rurales, mujer rural, víctimas, personas en condiciones de discapacidad, afro descendientes, y otros.
- ✓ La investigación científica e innovación agropecuaria (ley 1876 de 2017), las nuevas tecnologías, energías renovables, obras civiles, extensión rural, el emprendimiento y la economía naranja, y La seguridad alimentaria.
- ✓ Contratar y operar toda clase de obras civiles, construcciones, Adecuaciones, planes proyectos y programas que mejoren las condiciones y capacidades Productivas.
- ✓ Incidir en la estructuración de las políticas públicas que direccionen procesos y recursos para un desarrollo integral en las comunidades, con participación de éstas.
- ✓ Gestión de proyectos, planes, programas direccionados al mejoramiento de las condiciones sociales, productivas y económicas de las comunidades afro Colombianas, raizales y palenqueras de la región caribe de córdoba y de Colombia, nacional e internacional
- ✓ Impulsar el uso y aplicación de las energías limpias y renovables amigables con el medio ambiente, aplicadas a proyectos urbanísticos, de infraestructuras sociales y procesos productivos.
- ✓ Contribuir en lograr la educación básica universal en las poblaciones narp.
- ✓ Gestionar la creación de nuestro régimen especial comunidades afrocolombianas narp E.P.S e I.P.S
- ✓ Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de las comunidades beneficiarias y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.

CAPÍTULO TERCERO

FUNDADORES, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Naturaleza de los Fundadores. - Los fundadores de la **FUNDACIÓN ÉTNICA DE PROGRESO Y PAZ (FINPROG)** son las personas naturales que participaron en su constitución y suscripción del acta fundacional.

La Fundación, en desarrollo de su objeto social, podrá vincular personas naturales o jurídicas que contribuyan a la ejecución de sus programas y proyectos, en calidad de colaboradores, aliados institucionales, voluntarios o personal vinculado para la ejecución de actividades misionales, sin que ello genere calidad de miembro o titular de derechos patrimoniales sobre la Fundación.

Los fundadores y las personas que se vinculen a la Fundación para el desarrollo de su objeto social no adquieren derechos de propiedad sobre el patrimonio de la entidad, ni podrán recibir utilidades, excedentes, remanentes o beneficios económicos derivados de su condición como fundadores o vinculados, sin perjuicio de la remuneración que legalmente pueda corresponder por la prestación de servicios o la ejecución de contratos.

ARTÍCULO 8.- Derechos.- Son derechos de los fundadores:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.

- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los fundadores. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Fundación.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Garantizar que los recursos de la Fundación se destinen exclusivamente a fines sociales.
- d) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- e) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- f) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- g) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo.
- h) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- i) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- j) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- k) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- l) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- m) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.

- n) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- o) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- p) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- q) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los miembros de LA FUNDACIÓN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de LA FUNDACIÓN, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los fundadores activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de

reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para las miembros obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los miembros, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 11.- Sanciones.- LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.-** Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de miembro.-** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de miembro, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
 - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.-** También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los miembros. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12.- Retiro de miembros.- El retiro voluntario para los miembros lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de fundador.- La expulsión de los fundadores la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración.- LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General (*o Consejo de Fundadores*)
- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)
- Fiscal
- Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- Asamblea General. *O Consejo de Fundadores*, Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará integrada por los fundadores y por las personas que, de conformidad con los presentes estatutos, sean admitidas por la Asamblea General como integrantes con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 16.- Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los fundadores o el Representante Legal.
- e) Elegir y remover a los integrantes de la Junta Directiva y fijar, cuando haya lugar, la remuneración autorizada por la ley para períodos de 4 años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de 4 años y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Autorizar contribuciones extraordinarias para el fortalecimiento institucional de la Fundación, cuando sean necesarias para el cumplimiento del objeto social y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar los mecanismos de acceso a la información institucional por parte de los integrantes de la Fundación.
- n) Reglamentar la participación de los miembros fundadores en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
- o) Velar por la transparencia en la administración de los recursos de la Fundación y promover mecanismos de participación y control social de la comunidad beneficiaria.
- p) Propender por el bienestar de las comunidades beneficiarias.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.- Reuniones.- La Asamblea de General se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguierte: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de miembros fundadores no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguierte, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros fundadores que represente mínimo el 10% del total de miembros y no menor del 50% del total de miembros requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin

necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número de integrantes con derecho a voto.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número de integrantes con derecho a voto. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número de integrantes con derecho a voto.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los integrantes. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la Intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los integrantes de la Asamblea. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los integrantes.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 20.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de integrantes de la Asamblea General con derecho a voto que, a su vez, represente la mayoría de los fundadores, salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de integrantes de la Asamblea General con derecho a voto que represente la mayoría de los fundadores presentes en la reunión

ARTÍCULO 21.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma prevista en los presentes estatutos, sus decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los integrantes con derecho a voto presentes en la reunión, salvo los casos en que la ley o estos estatutos exijan una mayoría calificada. Las decisiones adoptadas válidamente obligarán a todos los integrantes de la Fundación, incluso a quienes hayan estado ausentes o hayan votado en contra, siempre que se ajusten a la ley y a los presentes estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tendrán derecho a voz y voto en las sesiones de la Asamblea General los fundadores y los demás integrantes que hayan sido admitidos conforme a estos estatutos y que se encuentren habilitados para participar de acuerdo con el reglamento interno de la Fundación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los integrantes que se encuentren suspendidos en el ejercicio de sus derechos, de conformidad con estos estatutos o con las decisiones de los órganos competentes, no serán tenidos en cuenta para efectos del quórum ni podrán ejercer el derecho al voto mientras subsista la suspensión.

PARÁGRAFO TERCERO: Todo integrante con derecho a voto podrá hacerse representar mediante poder escrito conferido a otro integrante de la Asamblea General, en los términos establecidos en estos estatutos y en el reglamento interno de la Fundación.

ARTÍCULO 22.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar a otros integrantes de la Asamblea General mediante poder.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano permanente de administración, elegido por la Asamblea General para un período de cuatro (4) años,

integrado por cinco (5) integrantes de la Asamblea General con derecho a voto, quienes desempeñarán los siguientes cargos:

- Un Presidente y Vicepresidente
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Un Vocal

-Parágrafo 1: cualquier miembro de la junta directiva podrá ser reelegido.

-Parágrafo 2: se excluye el fiscal de la junta directiva por ser un órgano de control.

ARTÍCULO 24.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante de la Fundación con derecho a voto.
- b) No tener obligaciones económicas pendientes con la Fundación, cuando existan aportes o contribuciones aprobados por la Asamblea General.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno o más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 25.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 3 reuniones consecutivas o no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTÍCULO 26.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 27.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o retiro de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
- h) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- i) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- j) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- k) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 28.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita

del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29.- Presidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para un período de 4 años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.

- g) Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO: Funciones del Vicepresidente y/o Representante Legal Suplente: El Suplente del Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente o Vicepresidente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 31.- Funciones.- El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.

- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 32.- Funciones.- El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes, contribuciones, donaciones y demás recursos que ingresen a la Fundación, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal.

Vocal

ARTÍCULO 33.- Funciones. - el vocal será elegido por la Asamblea General. y tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones de Junta Directiva y de la Asamblea General de la Fundación.
- b) Colaborar en la coordinación del trabajo en las distintas actividades de la Fundación.
- c) Proponer actividades y proyectos de acuerdo a los objetivos de la Fundación.
- d) Reemplazar, de acuerdo con lo previsto en estos estatutos, al secretario y al Tesorero de la Fundación en caso que uno de este falte.
- e) Difundir las acciones y la labor de la Fundación a través de los medios de comunicación

FISCAL

ARTÍCULO 34.- Elección. - El Fiscal será elegido por la Asamblea General, es un órgano independiente a la junta directiva. Puede o no ser integrante de la LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 35.- Funciones. - Son funciones del Fiscal:

- a) Cerciorarse de que las operaciones de LA FUNDACIÓN se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en LA FUNDACIÓN y proponer las medidas para su remedio.
- c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- d) Inspeccionar constantemente los bienes de LA FUNDACIÓN, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga LA FUNDACIÓN.
- e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- f) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
- g) Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no integrante de la LA FUNDACIÓN.
- h) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
- i) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de integrantes de la Fundación y al régimen de sanciones.
- j) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
- k) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la

Asamblea General así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 36.- Funciones. - LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 37.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de cuatrocientos cuarenta mil pesos m.c. (\$ 400.000), los cuales fueron aportados así: \$20.000 aportado en efectivo por los fundadores al momento de su constitución, según consta en el acta de constitución. La Asamblea General podrá autorizar contribuciones voluntarias o extraordinarias destinadas exclusivamente al fortalecimiento patrimonial o al desarrollo de los programas y proyectos de la Fundación, cuando las circunstancias lo requieran.

ARTÍCULO 38.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Las contribuciones voluntarias, aportes o donaciones realizadas por fundadores, integrantes, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, conforme a la ley..
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 39.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y recursos de la Fundación son indivisibles y estarán destinados exclusivamente al cumplimiento de su objeto social. Ningún fundador, integrante, directivo o tercero podrá obtener beneficios patrimoniales, utilidades o excedentes provenientes de la Fundación.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 40.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 41.- Contribuciones para el fortalecimiento institucional de la Fundación.- La Asamblea General podrá autorizar contribuciones voluntarias o extraordinarias destinadas al fortalecimiento institucional y al cumplimiento del objeto social de la Fundación, las cuales no otorgarán derechos patrimoniales ni de participación sobre la entidad.

ARTÍCULO 42.- Contribuciones Extraordinarias.- La Asamblea General podrá autorizar contribuciones extraordinarias cuando sean necesarias para atender necesidades institucionales, ejecutar programas o proyectos, fortalecer el patrimonio o garantizar el cumplimiento del objeto social.

ARTÍCULO 43.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 44.- Libro Registro Interno.- LA FUNDACIÓN llevará un registro interno en el cual se inscribirá la información correspondiente a los fundadores y a las personas naturales o jurídicas que se vinculen a la Fundación para el desarrollo de su objeto social, indicando las novedades relacionadas con su vinculación, retiro o terminación, cuando haya lugar.

Las personas vinculadas a la Fundación deberán suministrar oportunamente la información necesaria para mantener actualizado dicho registro. El Representante Legal será responsable de su administración y conservación.

ARTÍCULO 45.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 46.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los integrantes que representan y su clase de integrante, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 47.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar

oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 48.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Por decisión de la Asamblea General, adoptada con el voto favorable de las cuatro quintas partes (4/5) de los asistentes con derecho a voto, de conformidad con la ley y los presentes estatutos.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a tres años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

ARTÍCULO 49.- En caso de liquidación, una vez pagado el pasivo externo, el remanente patrimonial será transferido a una o varias entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, pertenecientes al Régimen Tributario Especial o que desarrollen actividades meritorias o de interés general, de objeto igual, similar o complementario al de la Fundación, según lo determine la Asamblea General, de conformidad con la legislación vigente.

ARTÍCULO 50.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 51.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta

Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente patrimonial, una vez cancelado el pasivo externo, será entregado a una o varias entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, pertenecientes al Régimen Tributario Especial o que desarrollen actividades meritorias de interés general, de objeto igual, similar o complementario al de la Fundación, según lo determine la Asamblea General y de conformidad con la legislación vigente.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 52.- Las diferencias o controversias que se presenten entre los fundadores, los integrantes de los órganos de administración y control, el representante legal, las personas vinculadas a la Fundación o entre cualquiera de ellos y la Fundación, con ocasión de la interpretación o aplicación de los presentes estatutos o del desarrollo de sus actividades, procurarán resolverse en primera instancia mediante conciliación extrajudicial en derecho, adelantada ante un centro de conciliación legalmente autorizado.

Si la conciliación no prospera, las partes podrán acudir a un Tribunal de Arbitramento o al mecanismo alternativo de solución de conflictos que legalmente corresponda, el cual decidirá en derecho, de conformidad con la legislación vigente.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS. -

ARTÍCULO 53.- NOMBRAMIENTOS.

➤ **Presidente - Representante Legal:**

Nombre: JULIO CESAR SUAREZ HERNANDEZ

No. de identificación 7.383.681 Expedida en San Pelayo

➤ **Vicepresidente**

Nombre: NELSY JUDITH HUMANEZ MADERA

No. de identificación 30.689.947 Expedida en Cereté

➤ **Secretaria.**

Nombre: YARLETH DE JESÚS TORDECILLA MADRID

No. de identificación 30.688.619 Expedida en Cereté.

➤ **Tesorera.**

Nombre: KELLY JOHANA HERRERA PEÑATA

No. de identificación 1.073.810.984 Expedida en San Pelayo.

➤ **Vocal:**

Nombre: JUAN ANDRÉS HERNÁNDEZ DURANGO

No. de identificación 1003716949 de san Pelayo.

• **Fiscal:**

Nombre: ROBINSON CARLOS MONTES BARON

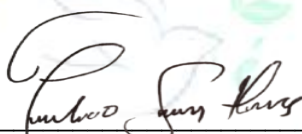
No. de identificación 78037886 de Ciénaga de oro

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones (*Allegar carta de aceptación de los cargos, firmada por cada uno de los nombrados*):

ARTÍCULO 54.- Aceptación y Constitución. - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta.

Nelsy Humanez M.

Nelsy Judith Humanez Madera
C.C. N° 30689947 de cerete
Presidenta de Asamblea



Julio Cesar Suarez Hernández
C.C. N° 7383949 de san Pelayo
Secretario de Asamblea